



Municipio de Libertador San Martín

Entre Ríos

29 de abril de 2020

Al Señor Gobernador
De la Provincia de Entre Ríos
Cdor. Gustavo Bordet
SU DESPACHO

Ref.: Solicitud de autorización para realizar actividades comerciales específicas en el marco de la salida progresiva del aislamiento social.

.....

De mi mayor consideración:

VISTO

El Decreto N° 602 del Poder Ejecutivo Provincial, de fecha 27 de abril de 2020.

La directiva del Sr. Gobernador de la Provincia de que cada Municipio solicite autorizaciones puntuales para su funcionamiento en relación a la salida paulatina del aislamiento social.

CONSIDERANDO

Que en el Municipio de Libertador San Martín funciona el Comité de Emergencia Sanitaria (COES) desde el mes de marzo de 2020.

Que se viene trabajando insistentemente en la protocolización y puesta en práctica efectiva de medidas sanitarias.

Que la población acata las medidas sugeridas por el COES e impuestas en la comunidad a través de Decreto Municipal.

Que el índice de contagio sigue manteniéndose por debajo del 1,5 no habiendo surgido circulación comunitaria del virus.

Que una importante cantidad de familias del ejido municipal dependen de sus emprendimientos comerciales para subsistir.

Que la cultura del trabajo es uno de los pilares de esta comunidad.

Que consideramos que la comunidad se encuentra en condiciones de realizar una cuarentena comunitaria, entendiéndose ésta como una situación de resguardo sanitario permanente, pero con reactivación paulatina de la actividad comercial.

Por todo ello,



Municipio de Libertador San Martín Entre Ríos

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LIBERTADOR SAN MARTÍN REFIERE:

Artículo 1º: Solicitar al Ejecutivo Provincial la autorización para reglamentar una cuarentena comunitaria, consistente en la salida paulatina del aislamiento social de acuerdo a la planificación presentada por el Poder Ejecutivo Nacional, y reanudación de la actividad comercial bajo estrictas normas sanitarias controlables por el COES, a saber:

a) Circuitos puntuales por barrios para actividad de recreación, con normativas expresas de distanciamiento y horarios, controladas por personal del área de Seguridad Municipal.

b) Reanudación de la actividad comercial en locales de venta al público, toda otra actividad comercial que no se encuentre dentro de las restricciones que especifica el Artículo 4º del Decreto N° 408-2020 DNU del Presidente de la Nación Argentina

Con horarios de atención regulados, no más de un (1) cliente dentro de pequeños comercios, y en otras magnitudes de comercios según Decreto Municipal N° 155-20 D.E., con la obligatoriedad de uso de elementos de protección personal, de desinfección del local a diario, alcohol en gel disponible para todo cliente, indicación escrita y publicada en cada local respecto del lavado de todas las prendas previo a su uso, así como del lavado de manos y demás medidas de higiene comunitaria al momento de ingresar a los domicilios particulares.

c) Reanudación de la actividad comercial y de servicios en locales con posibilidad de trabajo “a puertas cerradas” y/o domiciliarios, tales como peluqueros, kinesiólogos, depiladores, etc., con turnos designados previamente, obligatoriedad de uso de elementos de protección personal, obligatoriedad de desinfección del ambiente utilizado inmediatamente después de la atención al cliente.

Artículo 2º: Las actividades mencionadas en el Artículo 1º quedan sujetas a la continuidad de los índices de contagio de 1,5 o menos; siendo inmediatamente suspendidas si esta cifra se viera aumentada.

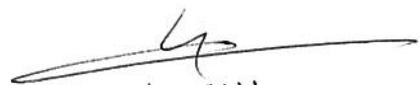
Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial para su consecuente análisis, solicitando respuesta a la mayor brevedad posible.

Se adjunta:

- Nota de Comerciantes autoconvocados
- Nota del Centro Comercial
- Proyecto de Actividad Física del Municipio de Lib. San Martín

Sin otro motivo, aprovecho la oportunidad para agradecer vuestro accionar en el cuidado de todos los entrerrianos, y saludo muy cordialmente




RAÚL JOSÉ CASALI
Presidente Municipal